



A través de la Resolución CREG 053 de 2015, se aprobó el cargo de distribución Dmij en 2,351.80 \$/m<sup>3</sup> a precios del 31 de diciembre de 2013, que se actualiza con la metodología de la Resolución CREG 202 de 2013 y resolución CREG 137 de 2013; y a través de la Resolución CREG 054 de 2015 se aprobó el cargo de comercialización en 2,444.41 \$/factura a precios del 31 de diciembre de 2013, que se actualiza con la metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003.

Mercado	Gmij (\$/m <sup>3</sup> )	Tmij (\$/m <sup>3</sup> )	Tvmij (\$/m <sup>3</sup> )	Cfmij (\$/m <sup>3</sup> )	Dmij (\$/m <sup>3</sup> )	Cargo Variable (Cvmij) (\$/m <sup>3</sup> )	Cargo Fijo (Cufmij) \$/factura
<b>cordillera del Quindio</b>	2157,37	1639,90			466,31	4409,48	2713,08

El rango 1 compone consumos de :0 a 1000 m<sup>3</sup> y en él se encuentran todos los usuarios que componen el mercado atendido por Esaquin S.A E:S:P

Porcentajes de Subsidios y Contribuciones mercado cordillerano

Subsidios	%S	Cmc(\$/m <sup>3</sup> )	Valor subsidiado (\$/m <sup>3</sup> )	Tarifa a aplicar sobre consumo 0-7.26 m <sup>3</sup> (\$/m <sup>3</sup> )	Porcentajes de Contribución	
Estrato 1	47,33%	5.212,40	2.467,03	2.745,37	No residencial	8,90%
Estrato 2	50,00%	5.285,23	2.642,61	2.642,61		

**Subsidio para estratos 1 y 2 aplica para consumos de 0 a 7,26 m<sup>3</sup>**

El valor del subsidio en \$/m<sup>3</sup> corresponde a %S \* Cm de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones CREG 001, 006 de 2007 y 186 de 2010. El porcentaje de contribución corresponde a lo establecido en las Resoluciones CREG 124 de 1996 y 015 de 1997